



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCOLEA DE CALATRAVA  
( Ciudad Real)

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2009.**

### **ASISTENTES**

#### **ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Ángel Caballero Serrano.

#### **CONCEJALES**

D. <sup>a</sup> Pilar Fernández Céspedes.  
D. Ignacio Bastante Tapiador.  
D. José Carlos Chico Ruiz.  
D. Jesús Amores Bermejo.  
D. Santiago Coello Bastante.  
D. <sup>a</sup> Maria J. Muñoz de Luna Herrera.  
D. Eliseo Plaza Moreno.  
D. <sup>a</sup> Elena Céspedes Mora.

En Alcolea de Calatrava, y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:10 horas del día 7 de octubre de 2009, se reunió el Pleno del Ayuntamiento presidido por el Sr. Alcalde, compareciendo los Concejales al margen reseñados y actuando como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento.

La reunión tiene por objeto celebrar sesión ordinaria.

#### **SECRETARIO-INTERVENTOR**

D. Carlos Cardosa Zurita

Abierta la sesión y comprobado por el Sr. Secretario del Ayuntamiento la existencia de quórum suficiente para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria; a saber:

### **1.- OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 1 DE JULIO DE 2009.**

Se presenta el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 1 de julio de 2009 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma resulta aprobada por unanimidad de sus miembros presentes.

### **2.- INICIO DE TRAMITACIÓN PARA LA CREACIÓN DE RESIDENCIA DE MAYORES.**

Antes de comenzar la deliberación del asunto el Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante al amparo del artículo 97.5 del RD 2568/86 de 28 de noviembre presenta Enmienda al Dictamen de la Comisión de Coordinación sobre el punto en cuestión y que pasa a explicar señalando al respecto que en el Pleno anterior su grupo presentó una Moción de urgencia sobre la creación de una residencia de mayores que el grupo socialista nos trató en ese Pleno al no considerar la urgencia y que hoy se trae a este Pleno tras su paso por la Comisión de Coordinación ; la Enmienda que se presenta pretende incluir en el Dictamen respectivo las siguientes cuestiones : Que se informe por el Sr. Secretario-

Interventor sobre los tramites para la creación de la residencia, que se incluya en los Presupuestos Municipales del 2010; que se solicite subvención para la misma con cargo a los Planes Provinciales de la Diputación Provincial ; que se estudie por el Sr. Secretario-Interventor otras posibles subvenciones que pudieran solicitarse y su compatibilidad y que una vez recabada la opinión de los vecinos se estudie por la Comisión de Urbanismo su posible ubicación.

Toma la palabra el Sr. Alcalde D. Ángel Caballero Serrano que felicita al portavoz popular por el cambio realizado en su propuesta ya que la inicialmente presentada no era adecuada aunque no hay por su parte lealtad institucional ya que podía haberla llevado a la Comisión de Coordinación celebrada la pasada semana en la que se Dictamino este punto.

Respecto al contenido de la Enmienda los Informes requeridos del Sr. Secretario-Interventor no son necesarios ya que el equipo de gobierno conoce los tramites precisos para su creación y las posibles líneas de subvención a las que acogerse; respecto al tema de solicitarla con cargo a los Planes Provinciales de la Diputación Provincial el portavoz popular o no conoce estos o no conoce el coste de una residencia de mayores ya que esta puede estar en torno a los 2 millones de euros y en los Planes Provinciales de la Diputación Provincial nos dan alrededor de los 40.000 € por lo que carece de sentido este planteamiento; si seria posible pedir información sobre la posible ubicación a los vecinos pero antes hay que ver los terrenos municipales disponibles.

En esencia la Enmienda no aporta nada, se precisa un estudio más riguroso y hay que tener en cuenta no solo su coste de construcción sino también su mantenimiento.

Se da la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que expresa al respecto que el grupo socialista voto a favor de la propuesta del grupo popular lo que parece que le ha molestado; gobernar exige responsabilidad y hacer una Residencia de Mayores cuesta caro, así una Residencia con capacidad para 36 personas y 20 en estancia diurna tiene un coste aproximado de unos 2,5 millones de euros mas el equipamiento de la misma. Hay que hacer planes viables y hay que tener en cuenta las posibles dificultades de subvención por la parte de la JCCM cuando las residencias de la comarca están al 50% de su capacidad; asimismo el coste por usuarios es de 1.500 €/mes la pensión media de Alcolea no llega a los 700 € y la JCCM concierta solo algunas plazas, por tanto su grupo considera positiva la propuesta inicial planteada pero presenta dificultades de viabilidad.

Se da un segundo turno de intervención al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante que afirma que no se ha equivocado y prueba de ello es que se esta tratando el tema, así señala que la portavoz socialista no asistió a la Comisión de Coordinación y en ella sus compañeros no dijeron nada de lo que ella ha dicho ahora , por tanto el grupo socialista no quiere la residencia para Alcolea ya que solo ve dificultades. Considera que no solo se trata de financiara con los Planes Provinciales de la DP sino con otras ayudas publicas de otras administraciones por eso se pide Informe al Sr. Secretario-Interventor para conocer la compatibilidad de distintas subvenciones publicas, una de las propuestas del programa de su grupo era los presupuestos participativos para que los vecinos decidan sobre el destino de las inversiones por eso su participación sobre su posible ubicación.

Se da un segundo turno de intervención a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que manifiesta que el equipo de gobierno trabaja para los

mayores de manera clara y prueba de ello es la vivienda de mayores que se abre el día 16 de octubre, así la pasada semana se reunieron con la junta directiva de la Asociación de Mayores que no les ha planteado en ningún momento demanda sobre la creación de una residencia.

Indica que no ha faltado a ninguna Comisión Informativa de las que forma parte y no es miembro titular de la Comisión de Coordinación por eso no asistió.

Reitera que el problema de la residencia es su viabilidad económica ya que hay limitaciones presupuestarias, estudiada la Orden de 25/05/2001 de la JCCM que regula el personal mínimo para la residencia de mayores su coste de mantenimiento es muy elevado.

Se da un nuevo turno de intervención al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante que señala que en todo caso la portavoz no estuvo en la Comisión de Coordinación y hoy plantea una lluvia de dificultades que sus compañeros de grupo no plantearon, considera no adecuado que la persona que no asistió a la Comisión sea la que defienda la postura de su grupo.

Se da un nuevo turno de intervención a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que señala que en el Pleno se puede hablar por el portavoz del grupo de los asuntos que se tratan en las comisiones, la portavoz no puede estar presente en todas las Comisiones.

Finalmente interviene el Sr. Alcalde D. Ángel Caballero Serrano que pone de manifiesto que conforme a la información que tiene no se construyen residencias inferiores a 35 plazas porque no son viables por lo que la idea de mini-residencia no es posible; el Ayuntamiento esta continuamente trabajando con los mayores así a través de una asociación se esta actuando con terapias con los mayores y se esta estudiando la posibilidad de la creación de una lavandería.

Hay dos vías de crear la residencia, una de iniciativa particular con cesión de suelo municipal concertando luego la JCCM algunas plazas y otras de iniciativa publica integra; así se va a estudiar la posibilidad de que alguna empresa privada estuviese interesada o bien se solicitara a la Consejería de Salud y Bienestar Social de la JCCM la posibilidad de su financiación.

Se somete a votación la Enmienda al Dictamen de la Comisión de Coordinación presentada por el Grupo Popular dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4 que corresponden a los concejales del grupo popular.
- Votos en contra: 5, que corresponden a los concejales del grupo socialista.

El Pleno acuerda por tanto desestimar la Enmienda presentada.

Se somete a votación el punto en cuestión conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Coordinación respectiva dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 que corresponden a todos los concejales de la corporación.

El Pleno acuerda por tanto por unanimidad:

1º.- Suscribir la Moción presentada por el Grupo Popular cuyo contenido es el que sigue:

*"El grupo municipal del Partido Popular ha tenido noticias sobre la*

*imposibilidad de muchos vecinos de optar a plaza en la futura Vivienda Tutelada, al no reunir los requisitos de autonomía personal necesarios para vivir en dicho recurso.*

*Tal y como el Partido Popular proponía en su campaña electoral, se ve necesaria la creación de una mini residencia, que permitiría a aquellas personas que no puedan ni vivir autónomamente en su domicilio, ni optar a la vivienda tutelada, poder continuar los últimos años de su vida en su localidad de origen, favoreciendo así una política social acorde con las nuevas tendencias de integración en el propio medio del individuo. Además este recurso crearía nuevos puestos de empleo en el municipio.*

*El Partido Popular, preocupado por el bienestar social de aquellas personas mayores de la localidad decide plantear al Equipo de Gobierno que inicie los trámites necesarios para la creación de una Mini Residencia o una Residencia en esta localidad."*

2º.- Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la JCCM.

### **3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2008.**

El Sr. Alcalde da lectura al Dictamen de la Comisión de Cuentas respectiva cuyo contenido literal es el que sigue:

*"Vistas las alegaciones presentadas a la Cuenta General del año 2008 que son las siguientes:*

*1ª.- Se ha presentado escrito de alegaciones por D. Santiago Coello Ruiz con fecha de registro de entrada de 09-07-2009 núm. 843.*

*2ª.- Se ha presentado escrito de alegaciones por D. Santiago Coello Bastante con fecha de registro de entrada de 09-07-2009 núm. 844.*

*Visto el Informe del Secretario-Interventor del Ayuntamiento que propone la desestimación de las alegaciones planteadas.*

*La Comisión con el voto favorable de los 3 Concejales del grupo socialista y el voto en contra de los dos concejales del grupo popular emite informe favorable a la adopción por el Pleno Corporativo de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Desestimar las alegaciones presentadas a la Cuenta General del año 2008.*

*2º.- Proponer a Pleno la aprobación de la cuenta general del año 2008 para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas al objeto de su preceptiva fiscalización."*

A continuación el Sr. Alcalde da cuenta de la presentación en de un Voto Particular al Dictamen referido por D. Santiago Coello Bastante dándose la palabra al citado para que defienda el mismo, D. Santiago Coello Bastante procede a dar lectura al Voto Particular presentado cuyo contenido literal incorporado al acta es el que sigue:

*"DON SANTIAGO COELLO BASTANTE, mayor de edad, con DNI nº 5.662.493-P, concejal de ese Excmo. Ayuntamiento, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Fuente, 30 de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:*

*Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.27.2 y 3 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, vengo a efectuar VOTO PARTICULAR en la sesión de la Comisión Especial de Cuentas que se celebró en el día de ayer, 29-7-09, en el punto referente a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2008, para su incorporación al dictamen que a tal efecto realice la referida Comisión Informativa, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

*Las razones que expongo para justificar el sentido de mi voto e interesar al Pleno del Ayuntamiento la adopción de un acuerdo favorable a la estimación de los reparos formulados contra la Cuenta General del ejercicio 2008, son las siguientes:*

*PRIMERA.- Con carácter previo tengo que manifestar, que las conclusiones que se reflejan en el presente voto particular resultan de un profundo análisis de las alegaciones vertidas por los recurrentes, del Informe (a pesar de haberse interesado un dictamen) emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento D. Carlos Cardoso Zurita, y de lo que he observado en la documentación expuesta al público. Las observaciones que este concejal va a realizar obedecen al libre ejercicio de mis funciones de concejal en el Ayuntamiento de Alcolea de Cv<sup>a</sup>, entre otras, la de control y fiscalidad de las Cuentas Públicas, para asegurar que las mismas se han confeccionado y ejecutado bajo los criterios de legalidad, eficiencia y economía, derechos que me reconocen los arts. 22.2.e) y 77 de la Ley 7/85, de 2 de abril, sin que de lo expuesto se pueda deducir cualquier otra pretensión o finalidad.*

*Dicho lo anterior, hay que referir que el Informe jurídico emitido no entra a resolver muchos de los aspectos denunciados por los recurrentes, ni a lo peticionado por un tercio de los concejales de esta Corporación Municipal, no se da solución a bastantes irregularidades de las planteadas, limitándose el funcionario a realizar una transcripción de la Ley en la mayoría de los casos, pero sin aportar una respuesta clara y concreta a las específicas cuestiones planteadas por los interesados.*

*SEGUNDA.- En cuanto a lo reflejado en el Informe Jurídico realizado por el Sr. Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, de fecha 22 de julio de 2009, por el cuál propone desestimar las alegaciones y demás reparos formulados, decir que no logra desvirtuar correcta y motivadamente (como exige la Ley 30/92, de 26 de noviembre) las distintas deficiencias denunciadas, ya que no se dice porqué dichos escritos carecen de fundamento y rigor (lo cuál por sí solo ocasiona indefensión a los administrados), limitándose a decir genéricamente que "está correcta en su contenido, forma y tenor". De esta forma, no se aclaran las siguientes contradicciones:*

- 1. ¿Por qué los ingresos que obran en las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2008, no se corresponden con los ingresos realmente reconocidos?*
- 2. ¿Por qué no existen todos los compromisos firmes que garantizan la recaudación de dichos derechos, lo que supone que no se hayan recaudado todos los previstos, como sucede con los compromisos de concesión de subvenciones para la construcción de la vivienda tutelada en el ejercicio 2008?*
- 3. ¿Por qué los movimientos bancarios no se corresponden con los presupuestarios? ¿Esto es correcto?*
- 4. ¿Por qué no constan los ingresos de la partida 755 de JJCC, subvenciones de capital para la vivienda tutelada, así como los de la partida 760-761 de la Excm. Diputación Provincial, aplicación presupuestaria 76.103, "Vivienda Tutelada"? ¿Por qué no se encuentran consignados en ninguna de las anteriores aplicaciones presupuestarias, los ingresos reconocidos e incorporados mediante la modificación nº 1 por importe de 198.153€, que es agregada en la aplicación presupuestaria 5.60100 del presupuesto de gastos, y así consta en el modelo C033 de I. Liquidación del Presupuesto de Gastos, página 2/2, ascendiendo el crédito a 250.633€?*
- 5. ¿Si los ingresos no son ficticios o irreales, con qué dinero se ha amparado los créditos para gastos en la aplicación presupuestaria 5.601.00 "Vivienda Tutelada"?*
- 6. Si se encuentra correctamente contabilizada la partida de ingresos 755, aplicación presupuestaria 75.502 (TEPRO) por importe de 80.528,28€, que se incluye en la partida 755 de la JJCC para el subconcepto "Vivienda Tutelada", aplicación presupuestaria 75.502 y que según la Modificación Nº 3/08, es incluida en la aplicación presupuestaria de gastos 3.141.02 (personal TEPRO) ¿Por qué en la modificación el gasto figura en una aplicación presupuestaria y sin embargo el ingreso se refleja en otra partida, perteneciente a una subvención de capital (con otro fin) y para el subconcepto 75.502 "Vivienda Tutelada", cuya obra se encuentra adjudicada a una empresa privada donde no se atestigua que haya de pagarse a personal alguno? Nada de esto se justifica en el referido informe.*
- 7. ¿Resulta correcta la utilización del Remanente Líquido de Tesorería por importe de 72.006,01€ (según se desprende de la Modificación Nº1/08) sin autorización del Pleno y sin el preceptivo dictamen de la correspondiente Comisión de Hacienda o Especial de Cuentas?*

8. *¿Dónde están los 8.160€ que según la modificación nº1/08 se añadieron a los 73.240€ que constan como procedentes del art.79 del Exterior (Montes Norte PRODER) que procedía del ejercicio 2006 y no había sido invertido?*
9. *¿Por qué distintas subvenciones concedidas para llevar a cabo actuaciones medio ambientales con distinto objeto se han agrupado conjuntamente con otros ingresos de otra naturaleza? Si los alegantes están confundidos ¿Por qué no se dicen las aplicaciones presupuestarias de gastos que han financiado para comprobar dicha confusión?*
10. *¿Por qué no se encuentran debidamente justificados los ingresos en la Modificación Presupuestaria Nº 8/08?*
11. *¿Por qué no obran en el expediente de la Modificación Presupuestaria Nº 11/2008 todos los compromisos firmes de los ingresos que se recogen?*
12. *¿Con qué dinero se ha pagado al contratista de las obras de urbanización de la UE Nº1 que se han ejecutado mediante la única adjudicación de trabajos efectuada a una empresa privada, en concreto a la empresa Ángel Vera, S.L.?*

*TERCERA.- Por lo que respecta al informe realizado a instancias del Grupo Popular, tenemos que manifestar que el mismo no entra a valorar muchas de las cuestiones que se planteaban, y en otros aspectos, viene a poner en evidencia las carencias del Informe estudiado en el apartado anterior como se expone a continuación:*

*Así, por ejemplo, en cuanto a lo manifestado en los puntos 1º y 2º de dicho Informe, tenemos que manifestar:*

- a) *Que no se ha justificado la incorporación de ingresos que se realiza mediante la Modificación Nº1/08 del presupuesto, y que se hace con cargo al remanente líquido de tesorería por importe de 206.313€, pero sin embargo, finalmente, no han sido ingresados o reconocidos, constando así en la ejecución del presupuesto 2008.*
- b) *Que en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2007 consta un exceso de financiación afectada por importe de 206.313€, siendo el mismo que consta en la Modificación Nº1/08, pero con distinto subconcepto, que a su vez se resta del Remanente de Tesorería para gastos generales, debiéndose de haber restado también del resultado presupuestario del ejercicio 2007 (cosa que no se ha hecho), pues son cantidades comprometidas y no recaudadas. Asimismo, es de suponer que no se debían de gastar y pagar dichos gastos mientras no se recaudarán dichos ingresos, aunque se podría producir un remanente de crédito que se debía de haber incorporado en la Modificación Nº1/08. Entonces nos preguntamos, cuestión que no nos ha sido debidamente aclarada, porqué lo que consta no es remanente de crédito sino remanente de tesorería líquido, siendo conceptos totalmente distintos y que necesitan de una tramitación diferente, sin que éste último (al proceder de subvenciones de capital) no se puede pagar con él mientras no se materialice su recaudación. Esta particularidad se ha producido en los ejercicios 2007 y 2008, lo que ha provocado la confusión de las liquidaciones de dichos presupuestos. En resumen, en la práctica lo que se está haciendo es pagar las certificaciones de obra de la vivienda tutelada con otros ingresos procedentes de subvenciones de capital que no se habían empleado para lo que habían sido concedidas.*
- c) *Los asientos de los ingresos en el libro auxiliar de cuentas bancarias se reflejan por esos conceptos, pero ello no quiere decidir que su origen sea ese, pues los convenios de colaboración y compromisos firmes, no constan en el ejercicio 2007 y 2008.*
- d) *Todo ello viene a demostrar que se trata de una obra de carácter plurianual y que sin embargo no se ha actuado conforme lo que prescribe la legislación para estos casos, no estableciéndose porcentajes por años ni la duración de la obra; ni tampoco se han aportado los convenios de colaboración y compromisos firmes de otras Instituciones, pero sin embargo, ahora, se tratan de justificar los ingresos con la acumulación de la suma de varias subvenciones de la Junta de Comunidades y la Excm. Diputación Provincial, que estimamos no han sido concedidas para ello.*

- e) *Lo que solicitábamos en un principio, con anterioridad a adjudicar la obra en dos ocasiones y por distintos importes, es que ésta hubiera constado en los presupuestos como obra plurianual, que se establecieran los ejercicios en que iba a ejecutarse y los importes o porcentajes por cada ejercicio, debiendo de estar avalados por los compromisos firmes y convenios de colaboración que garantizarán la financiación por cada uno de los ejercicios por el total del presupuesto y la adjudicación, sin necesidad de cometer las irregularidades acontecidas.*
- f) *En cuanto a las subvenciones de los planes de cooperación de la Diputación Provincial para la vivienda tutelada, resulta incierto que se haya producido una subvención en el ejercicio 2007 de 90.153€, procediendo realmente de otros subconceptos y de varios ejercicios, tratando el Sr. Secretario de justificar la incorporación de 198.153 euros en la modificación nº1/08, calificándolo de remanente, pero no le pone el apellido, si se trata de crédito o de Tesorería, entendiéndose que nos encontramos ante el primero de ellos al proceder de una partida de gastos.*
- g) *Los recursos propios que se aportan para la vivienda tutelada por importe de 10.500€ proceden de remanente de tesorería, práctica que está prohibida consignar inicialmente en los presupuestos, en todo caso, se debe de hacer mediante la oportuna modificación reglamentaria con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales, si estuviera éste legalmente obtenido o ahorrado, cuestión que no sucede, al estar formado irregularmente, con subvenciones que no se han empleado en sus fines y que sin embargo si se han justificado, siendo ésta una practica habitual en este Ayuntamiento.*

*CUARTA.- Sobre el punto tercero del informe del Sr. Secretario-Interventor hacemos las siguientes observaciones:*

- a) *Si es un error, aún no se ha corregido en la documentación disponible y que se ha expuesto al público y demás concejales miembros de la Comisión Especial de Cuentas. Esta circunstancia no ha sido reconocida en el Informe que se ha realizado para descalificar las alegaciones de los interesados. Teniendo en cuenta que es una subvención de capital y los salarios están financiados por el curso que se imparte (que tiene otra línea de financiación), en cualquier caso, estimamos que en la liquidación del presupuesto 2008 debía de haber aparecido como exceso de financiación afectada el citado remanente de crédito, y haberlo incorporado al ejercicio 2009, teniendo en cuenta que debe de aparecer el total de subvenciones recibidas para la realización del curso y los trabajos realizados en la Escuela Taller (una senda ecológica), o en caso contrario, debía de aparecer en los presupuestos como un ingreso y gasto plurianual.*
- b) *Estas cuestiones no han sido oportunamente aclaradas, ya solicitábamos que se nos aclararan las subvenciones que se habían invertido en la zona, así como su procedencia el subconcepto para el cuál habían sido concedidas, pero lejos de aclararse, ahora resulta que tenemos errores, que tenemos varias subvenciones de capital de distintos ejercicios mezcladas con un curso que está financiando los salarios del monitor y los alumnos, todo ello combinado y sin aparecer en los presupuestos los respectivos porcentajes por ejercicio y como gasto plurianual, y por si es poco, aparece también la casa tutelada. Todo ello necesita los distintos convenios de colaboración del ejercicio de inicio y su finalización, así como los respectivos presupuestos y gastos pagados de cada uno de los expedientes, así como sus justificantes o facturas, de lo cuál solicitamos fotocopias de todo ello, incluido el expediente del volcán de Peñarroya.*

*QUINTA.- En cuanto al punto cuarto del informe, totalmente de acuerdo si se refiere a la incorporación de remanentes de crédito, pero no estamos de conformes si se trata de remanente líquido de tesorería, que es como figura en dicha modificación. No se nos ha aclarado, y debía de hacerse, si se trata de un tipo de remanente o del otro, interesando que no se obvие el tipo de remanente al que se refiere, porque si no aparece solamente puede deberse a una manera de actuar intencionada.*

*SEXTA.- Por lo que se refiere al punto número seis, alude a la partida 455 de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando la petición del Informe se refiere a la partida*

462 de la Excm. Diputación Provincial, pero el caso es, que lo concedido son 64.227,62€ y no se refleja en la liquidación del presupuesto. Tampoco se ha aclarado este extremo.

SEPTIMA.- En el punto número siete del Informe, se trata de mayores ingresos, pero no aparecen los compromisos firmes que justifiquen esos mayores ingresos ni se han aportado, luego el Informe también esta cojo en este extremo.

OCTAVA.- En el punto número ocho, ¿porqué no se aportan fotocopias de la factura, calles reparadas o del expediente?. No se ha acreditado su soporte documental.

NOVENA.- En el punto número nueve del Informe del Sr. Secretario, lo que se requiere en esencia (y que no se esclarece), es, si el ingreso no se ha producido, cómo se han pagado dichas facturas a Ángel Vera, S.L., pues tanto las partidas de ingresos como la del gasto están claras, lo que no está claro es si el ingreso no se ha producido mediante cuotas de urbanización, con qué se ha pagado y de dónde proceden dichos fondos. Tampoco se ha justificado y se debería de haber hecho.

Por todo lo expuesto, considero y propongo al Pleno, que se acuerde actuar conforme solicitan los recurrentes, debiendo ser estimadas sus observaciones a la Cuenta General del ejercicio 2008, y en especial, solicito:

- a) Que se adopte un acuerdo favorable a la estimación de los reparos formulados contra la Cuenta General del ejercicio 2008 por los alegantes.
- b) Que se realice un dictamen por el Secretario-interventor sobre las irregularidades puestas de manifiesto en el cuerpo de este escrito y se aporten todos los datos disponibles sobre la construcción de la casa tutelada, convenios y expedientes existentes, así como de la subvención procedente de los fondos del TEPRO, volcán de Peñarroya y demás mencionados en este voto particular.
- c) Que se rehaga la contabilidad con los datos correctos, reflejándose éstos adecuadamente en la liquidación del presupuesto y demás contradicciones puestas de manifiesto en este escrito y reconocidas en el Informe del Sr. Secretario-Interventor, y una vez realizado lo anterior, se vuelva a exponer al público la cuenta general de 2008, con toda la documentación perfectamente diligenciada por el Sr. Interventor, tal y como exige el art.45.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que exige para su validez y eficacia, que los documentos tengan garantizada su autenticidad, integridad y conservación.
- d) Que se acuerde por el Pleno la solicitud de una auditoria o fiscalización externa por el Pleno al Tribunal de Cuentas, sobre los ejercicios comprendidos entre 2003-2009, así como otros que estuvieran relacionados con la generación del actual remanente de tesorería y los distintos resultados presupuestarios.
- e) Que a su vez se acuerde dar cuenta al fiscal por si los hechos e irregularidades denunciadas fueran constitutivas de delito o falta, debiéndose de abstener en su votación el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, al estar relacionado con los hechos puestos de manifiesto.
- f) Que se ponga de manifiesto a los concejales del PP, con la posibilidad de poder obtener fotocopias de algunos documentos individualizados que contengan los mismos, los expedientes de concesión de subvenciones por parte de otras Entidades Públicas a favor de este Ayuntamiento, que han generado ingresos en la contabilidad pública local.

Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cv<sup>a</sup> a veintinueve de julio de dos mil nueve. Fdo. Santiago Coello Bastante."

Se da la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que señala que la Cuenta General es un documento técnico que elabora el Secretario-Interventor del Ayuntamiento en el que no interviene el equipo de gobierno , las alegaciones planteadas según el Informe emitido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento deben desestimarse . Señala la portavoz que el acto de aprobación de la Cuenta General no supone aprobar el contenido de la misma sino que se ha cumplido adecuadamente su tramitación y consta de la documentación preceptiva para que pueda ser enviada al Tribunal de Cuentas para su fiscalización.

Se da un segundo turno de intervención al Portavoz del Grupo Popular D.



Santiago Coello Bastante que manifiesta que la cuenta general si bien es un documento técnico este refleja la gestión económica que se realiza, el equipo de gobierno es quien maneja los fondos públicos y lo que se pregunta es donde están las subvenciones y como se han pagado las obras de urbanización de la UE-1 si no se han girado cuotas a los propietarios , se pide documentación por el grupo popular y no se nos facilita.

Toma la palabra el Sr. Alcalde D. Ángel Caballero Serrano que señala que le resulta extraño que se queje el portavoz de que no se le facilita información cuando tiene fotocopia de todo, lo que no le parece mal ya que no hay nada que esconder, sabe que la documentación que refiere que ha pedido y que no se le ha facilitado era relativa a expedientes no conclusos a los que no tiene acceso hasta que estén finalizados conforme informo el Sr. Secretario-Interventor.

Se da un nuevo turno de intervención a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que señala como datos relevantes de la Cuenta General del 2008 la obtención de superávit económico, el elevado porcentaje de pago de gastos por el Ayuntamiento que asciende al 96,98% y de recaudación de derechos que llega al 75% y el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Se somete a votación el Voto Particular al Dictamen de la Comisión de Cuentas emitido por D. Santiago Coello Bastante dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 4, que corresponden a los concejales del grupo popular.
- Votos en contra: 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista.

En consecuencia por quórum de mayoría absoluta queda rechazado el Voto Particular al Dictamen de la Comisión de Cuentas emitido por D. Santiago Coello Bastante.

Se somete a votación la Cuenta General del año 2008 conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Cuentas respectiva dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Votos en contra: 4, que corresponden a los concejales del grupo popular.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

1º.- Desestimar las alegaciones a la Cuenta General del año 2008 presentadas.

2º.- Aprobar la Cuenta General del año 2008 para su remisión al Tribunal de Cuentas.

#### **4.- ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL: APROBACIÓN INICIAL.**

El Sr. Alcalde da lectura al Dictamen de la Comisión de Coordinación respectiva cuyo contenido literal es el que sigue:

*“Vista la responsabilidad que compete al Ayuntamiento en materia de creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal que contempla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que hace necesaria la elaboración y aprobación de la Ordenanza municipal de la materia que se presenta.*

*La Comisión con el voto a favor de los 3 concejales del grupo socialista y la abstención de los 2 concejales del grupo popular propone al Pleno:*

*1º.- La aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal."*

Se da la palabra al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante que señala que a su grupo le parece buena la Ordenanza para evitar arbitrariedades pero mantiene la abstención planteada en la Comisión ya que no se regula adecuadamente los derechos de exención y otras cuestiones por lo que debería completarse.

Se da la palabra a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que manifiesta que la Ordenanza se remite en aquellos aspectos que no contempla a la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento de los que trae su causa, señala que en la Comisión de Coordinación se invito al portavoz popular que presentara que cuestiones debían completarse y rechazo la invitación efectuada.

Se da un segundo turno de intervención al Portavoz del Grupo Popular D. Santiago Coello Bastante que indica que la portavoz socialista esta mal informada ya que no ha rechazado la invitación sino que como habrá un plazo de 30 días para presentar alegaciones dijo que lo presentaría en ese plazo.

Se da un segundo turno de intervención a la Portavoz del Grupo Socialista D. Pilar Fernández Céspedes que señala que la consideración expuesta se desprende del acta de la Comisión de Coordinación.

Se somete a votación el punto en Cuestión conforme a la propuesta del dictamen de la Comisión de Coordinación dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 que corresponden a los concejales del grupo socialista.
- Abstenciones: 4, que corresponden a los concejales del grupo popular.

El Pleno acuerda por tanto con quórum de mayoría absoluta:

**Primero.** Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros de Carácter Personal de Alcolea de Calatrava cuyo contenido es el siguiente:

<b>"ORDENANZA REGULADORA DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL.</b>
--

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, así como de limitación y vulneración del derecho al auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su*

*jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa" o "derecho a la auto disposición de las informaciones personales" y que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa".*

*La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establecen un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. Es responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.*

*El artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente .*

*En este sentido corresponde al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava la regulación de la creación, modificarán y suprimirán de sus ficheros de datos de carácter personal mediante la correspondiente ordenanza municipal en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y, en su caso, en la legislación autonómica.*

## **ARTICULADO.-**

### **Artículo 1.- Objeto.**

*La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los ficheros de carácter automatizado del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava que contengan datos de carácter personal.*

### **Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.**

*El ámbito de aplicación subjetivo es el Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, y se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en las leyes, y el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 abril y por mandato del apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.*

### **Artículo 3.- Órganos Responsables.**

*Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en las demás normas vigentes.*

### **Artículo 4.- Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos**

*Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, y disposiciones de desarrollo, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo.*

### **Artículo 5.- Tratamiento de datos.**

*Los datos de carácter personal sólo se podrán recoger para su tratamiento correspondiente , así como someterlos a dicho tratamiento, cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido.*

### **Artículo 6.- Consentimiento expreso.**

*Sólo con el consentimiento expreso y por escrito del afectado podrán ser objeto de*

tratamiento los datos de carácter personal que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias.

#### **Artículo 7.- Secreto Profesional.**

Tal y como establece la ley los responsables de los ficheros y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

#### **Artículo 8.- Ficheros que se crean.**

Se establece la creación de los ficheros establecidos en el ANEXO I de la presente Ordenanza. Todos esos ficheros están sometidos al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Persona y al régimen general de la misma, y a sus disposiciones de desarrollo.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Los ficheros automatizados regulados en la presente Ordenanza serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente Ordenanza.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, cuando haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma, no entrando en vigor mientras no haya transcurrido dicho plazo.

### **ANEXO I CREACIÓN DE FICHEROS**

#### **Fichero: REGISTRO DE ENTRADA/SALIDA DE DOCUMENTOS Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES.**

##### **1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:**

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

##### **2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:**

Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieran los documentos.

##### **3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:**

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

##### **4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:**

Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

##### **5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.**

No se prevén.

##### **6.- Organos de la Administración responsables del fichero.**

Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

##### **7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso,**

rectificación, cancelación y oposición.  
Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.  
Secretaría-Intervención.  
C/ Plaza de España 1, 13107 Alcolea de Calatrava.  
8.- Medidas de seguridad.  
Nivel Básico.

### **Fichero: PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES Y CENSO MUNICIPAL.**

- 1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:  
La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio.  
El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del Municipio y censo municipal.
- 2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:  
Vecinos del municipio.
- 3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:  
El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.
- 4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:  
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.  
Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.  
Datos académicos: nivel de estudios.
- 5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.  
No se prevén.
- 6.- Organos de la Administración responsables del fichero.  
Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.
- 7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.  
Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.  
Secretaría-Intervención.  
C/ Plaza de España 1, 13107 Alcolea de Calatrava.
- 8.- Medidas de seguridad.  
Nivel Básico.

### **Fichero: GESTIÓN TRIBUTARIA, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS, IMPUESTOS Y RECAUDACIÓN.**

- 1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:  
La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del Municipio de acuerdo a Ley General Tributaria.
- 2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:  
Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.
- 3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:  
El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.
- 4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:  
Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.  
Datos económicos-financieros: número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.
- 5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Organos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Secretaría-Intervención.

C/ Plaza de España 1, 13107 Alcolea de Calatrava.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

### **Fichero: CONTABILIDAD MUNICIPAL, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO.**

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la Entidad.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Organos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

Secretaría-Intervención.

C/ Plaza de España 1, 13107 Alcolea de Calatrava.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel Básico.

### **Fichero: PROGRAMA NÓMINAS.**

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la Entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal laboral y funcionario del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

*Datos de salud: bajas por enfermedad y minusvalías.*

*Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y teléfono.*

*Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.*

*Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.*

*Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.*

*Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria y percepción de haberes.*

*Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.*

*5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.*

*Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.*

*6.- Organos de la Administración responsables del fichero.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

*7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

*Secretaría-Intervención.*

*C/ Plaza de España 1, 13107 Alcolea de Calatrava.*

*8.- Medidas de seguridad.*

*Nivel Básico.*

### **Fichero: REGISTRO DE ANIMALES DOMESTICOS Y PELIGROSOS.**

*1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:*

*La finalidad del fichero es la gestión del registro de animales potencialmente peligrosos. Los usos son los derivados del registro de animales a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.*

*2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:*

*Las personas que pertenezcan al Municipio con animales potencialmente peligrosos.*

*3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:*

*Los propios interesados, los veterinarios y la Junta de Castilla La Mancha.*

*4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:*

*Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección postal.*

*Datos de características de los animales: nombre del animal, especie, raza, uso, seguro, datos sanitarios, certificados de sanidad.*

*5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.*

*No se prevén.*

*6.- Organos de la Administración responsables del fichero.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

*7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

*Secretaría-Intervención.*

*C/ Plaza de España 1, 13107 Alcolea de Calatrava.*

*8.- Medidas de seguridad.*

*Nivel Básico.*

### **Fichero: CEMENTERIOS.**

*1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:*

*La finalidad y los usos del fichero es la gestión del registro del cementerio municipal.*

2.- *Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:*

*Las personas fallecidas y familiares.*

3.- *Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:*

*Los familiares de las personas fallecidas.*

4.- *Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:*

*Datos de carácter identificativo del fallecido: nombre y apellidos, DNI/CIF, fecha nacimiento, fecha defunción, municipio y provincia de origen, clase de féretro.*

*Datos de carácter identificativo del familiar: nombre y apellidos, DNI/CIF, razón social.*

*Datos de detalle: tipo de tumba, años de concesión, tarifa, importe, fecha de concesión, fecha de último recibo.*

5.- *Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.*

*No se prevén.*

6.- *Organos de la Administración responsables del fichero.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

7.- *Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

*Secretaría-Intervención.*

*C/ Plaza de España 1, 13107 Alcolea de Calatrava.*

8.- *Medidas de seguridad.*

*Nivel Básico.*

### **Fichero: REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.**

1.- *Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:*

*La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan la declaración de voluntad de formar pareja estable vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de declaración de constitución y extinción de pareja estable y las modificaciones e incidencias de la misma y en*

*su caso del convenio regulador de las relaciones entre sus miembros*

2.- *Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:*

*Vecinos del municipio que formen pareja estable.*

3.- *Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:*

*Los propios interesados.*

4.- *Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:*

*Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.*

*Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia, estado civil.*

*Datos relacionados con la solicitud de inscripción*

5.- *Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.*

*Organismos de la Seguridad Social, Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorros y Cajas Rurales, Interesados Legítimos.*

6.- *Organos de la Administración responsables del fichero.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

7.- *Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

*Secretaría-Intervención.*

*C/ Plaza de España 1, 13107 Alcolea de Calatrava.*

8.- *Medidas de seguridad.*

*Nivel Básico.*



### **Fichero: PERSONAL MUNICIPAL.**

*1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:*

*Datos de expedientes de personal del Ayuntamiento, gestión de recursos humanos.*

*2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:*

*Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.*

*3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:*

*El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones.*

*4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:*

*Datos especialmente protegidos: Afiliación sindical. Salud. Datos relativos a infracciones penales o administrativas.*

*Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.*

*Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia, estado civil.*

*Otro tipo de datos: Datos de características personales, datos académicos y profesionales, datos de detalles de empleo, datos económicos, financieros y de seguros.*

*5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.*

*No se prevén.*

*6.- Organos de la Administración responsables del fichero.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

*7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

*Secretaría-Intervención.*

*C/ Plaza de España 1, 13107 Alcolea de Calatrava.*

*8.- Medidas de seguridad.*

*Medidas de Nivel alto.*

### **Fichero: LICENCIAS.**

*1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:*

*La finalidad del fichero es la gestión de las Licencias y Autorización municipales.*

*Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de Licencias y Autorización municipales.*

*2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:*

*Ciudadanos.*

*3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:*

*El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.*

*4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:*

*Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.*

*Datos relacionados con el documento presentado.*

*5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.*

*Organismos de la Comunidad Autónoma correspondientes.*

*6.- Organos de la Administración responsables del fichero.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

*7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.*

*Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava.*

Secretaría-Intervención.  
C/ Plaza de España 1, 13107 Alcolea de Calatrava.  
8.- Medidas de seguridad.  
Nivel Básico. "

**Segundo.** Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación el Acuerdo adoptado quedará aprobado definitivamente.

**Tercero.** En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los Acuerdos elevados a definitivos y el Texto íntegro de la Ordenanza aprobada, la cual entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

## **5.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**

El Sr. Alcalde da lectura al Dictamen de la Comisión de Coordinación respectiva cuyo contenido literal es el que sigue:

"Tramitado expediente para el nombramiento de Juez de Paz Sustituto anunciado en el BOP n.º 73 de fecha 19 de junio de 2009, y no habiéndose presentado ninguna solicitud corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto conforme establece el artículo 6 del RD3/1195 de 7 de junio que aprueba el Reglamento de los Jueces de Paz.

La Comisión por unanimidad de sus miembros acuerda proponer a pleno:

1º.- El nombramiento de D. Maria Teresa Camacho Ortiz para el cargo de Juez de Paz Sustituto"

Sometido a votación y por unanimidad de los miembros de la Corporación se acuerda:

1º.- Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha el Nombramiento como Juez de Paz Sustituto a D. Maria Teresa Camacho Ortiz con DNI: 5.644.205-M.

2º.- Dar cuenta de este acuerdo a la interesada y al Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

## **6.- INFORMES.**

El Sr. Alcalde da cuenta de un novedoso Plan Formativo Laboral para jóvenes que no tienen completada la educación secundaria que ha comenzado el día 1 de octubre por un periodo de 4 meses explicando sus características.

## **7.- MOCIONES.**

No se conoce ninguna.

## **8.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA.**

A instancia del Sr. Alcalde y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo

42 del RD 2568/86 se da lectura por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y Concejales Delegados desde la celebración de la última sesión plenaria hasta el día de la fecha:

- Decreto de 2 de julio de 2009 de Delegación de funciones de Alcaldía a la TTe. De Alcalde D. Pilar Fernández Céspedes durante los días 4 a 8 de julio de 2009.
- Decreto de 27 de julio de 2009 por el que se estiman alegaciones planteadas en expediente sancionador en materia de tráfico de D. Santos Benito Joaquín.
- Decreto de 27 de julio de 2009 por el que se nombra Concejal- Tesorero al concejal D. Jesús Amores Bermejo.
- Decreto de 27 de julio de 2009 por el que se efectúan Delegaciones genéricas y se designan concejales para Comisiones Informativas.
- Decreto de 27 de julio de 2009 por el que se estiman alegaciones planteadas en expediente sancionador en materia de tráfico de D. José A. Jiménez Montoso.
- Decreto de 31 de julio de 2009 por el que se solicita subvención a la Excma. Diputación Provincial con cargo al Plan de Inversiones 2009 de la citada administración.
- Decreto de 4 de agosto de 2009 por el que se desestima solicitud formulada por D. Santiago Coello Bastante de acceso a expedientes admisitraivos no conclusos.
- Decreto de 6 de agosto por el que se fijan criterios a seguir en materia de tramitación de expedientes administrativos de subvenciones municipales.
- Decreto de 7 de agosto por el que se propone concluir expediente administrativos de deslinde del Fontanar.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 11 de agosto abril de 2009 por el que se ordena paralización de obras sin licencia en inmueble situado en la calle Cervantes 91.
- Decreto de 13 de agosto de 2009 de Delegación de funciones de Alcaldía a la TTe. De Alcalde D. Pilar Fernández Céspedes durante los días 18 a 31 de agosto de 2009.
- Resolución de la Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 13 de agosto abril de 2009 por el que se estiman alegaciones presentadas por Aglomerados Carrión S.L. en expediente sancionador.

## **9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **9.1 Ruegos.-**

D. Santiago Coello Bastante felicita al equipo de gobierno por la solución dada al tema de los Resaltos de la vía publica que planteo el grupo popular.

El Sr. Alcalde agradece la felicitación si bien el motivo de la actuación desarrollada por el Concejal D. José Carlos Chico Ruiz ha sido la adaptación a la normativa que ha surgido sobre la materia.

### **9.2 Preguntas.-**

D. Santiago Coello Bastante da lectura a las siguientes preguntas que literalmente se transcriben:

1.- "*Recientemente, en las dependencias municipales del Pabellón de usos múltiples,*

se ha producido un grave accidente laboral y como consecuencia de ello, preguntamos lo siguiente:

- a) *Qué consecuencias iniciales ha tenido dicho accidente laboral para la afectada (diagnostico de sus lesiones y consecuencias para ella, posibles secuelas y tiempo de baja estimado).*
- b) *¿Qué trabajo estaba desarrollando y quién la acompañaba en su desempeño?*
- c) *¿Por qué causa se ha producido el accidente?*
- d) *¿A qué Plan de Empleo o convenio pertenecía la actividad que desarrollaba en el momento del accidente?*
- e) *¿Qué tipo contrato de trabajo poseía la accidentada y convenio al que pertenecía? ¿Era a tiempo parcial o total? ¿Qué duración tenía el mismo?*
- f) *¿Qué ayudas o subvenciones existen para dicho contrato y actividad?*
- g) *Plan de Seguridad de la obra.?"*

El Sr. Alcalde le da respuesta al respecto señalando que estaba contratada con cargo al Plan de Choque de la JCCM siendo sus funciones la de limpieza de edificios y da lectura al informe existente al respecto.

2.- *Por qué se han iniciado los trámites del deslinde del Fontanar con posterioridad a efectuarse y haber realizado el gasto y la adjudicación de las obras que se han ejecutado recientemente?*

El Sr. Alcalde le responde que se hizo un estudio al respecto y se tomaron acuerdos por el Pleno hace 12 o 14 años y cuando se ha ido a efectuar una actuación de delimitación en la zona al surgir oposición por algún vecino se pidió al Sr. Secretario-Interventor informe al respecto en el que considero que el expediente debía completarse con una serie de tramites que son los que se están haciendo.

3.- *Por este Grupo se ha interesado el examen de los expedientes de la Vivienda Tutelada, Volcán de Peñarroya y TEPRO, habiéndonos sido rechazado su examen.*

- a) *¿Cuándo se espera que estén concluidos dichos expedientes y podamos examinar la documentación obrante en los mismos?*
- b) *¿Se han percibido las subvenciones asignadas a los mismos?*
- c) *¿Se han justificado?*
- d) *¿Con que fondos se están abonando los gastos que derivan de su ejecución?*

El Sr. Alcalde le responde que el expediente de la Vivienda de Mayores esta casi terminado quedando pendiente cerrar su justificación, el del TEPRO esta justificándose y respecto al Volcán de Peñarroya la subvención existente tiene ese nombre por el monumento natural pero la actuación es de mejora de caminos quedando aun actuaciones por desarrollar proponiendo al grupo popular que si considera que hay algún camino que precise arreglo que lo comunique.

El concejal D. Santiago Coello Bastante le indica la situación de mejora precisa en el Camino de la Fuente del Pez.

**9.3.-** El Alcalde entrega a D. Santiago Coello Bastante escrito por el que da las siguientes respuestas a las preguntas formuladas por el citado en la sesión ordinaria de fecha 1 de julio de 2008 y que literalmente transcribo:

*"De conformidad con lo dispuesto en el art. 97 apart. 7 del R. D. 2568/86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, esta Alcaldía ha tenido a bien en concordancia con las preguntas*

*efectuadas por el concejal de este Ayuntamiento D. Santiago Coello Bastante, en el pleno celebrado el pasado mes de julio responder siguiente:*

*5.-La premisa en la que se apoya la pregunta es una apreciación del interpelante y se basa en hipótesis.*

*6.-Las obras se han realizado en base a las peticiones de los vecinos que aportan cantidades parecidas a obras que son similares.*

*7.-En el expediente correspondiente está toda la documentación preceptiva*

*En su virtud, se entiende cumplido lo preceptuado en la normativa vigente, citada en el encabezamiento de la presente.*

*Alcolea de Calatrava a 7 de octubre de 2009*

*El Alcalde .”*

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión a las 21: 45 horas del día de la fecha de lo que como Secretario doy fe.

**VºBº**  
**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**

**Ángel Caballero Serrano.**

**Carlos Cardosa Zurita**



